



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

---

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**Función de la  
Inspección General de Trabajo  
en la detección y referencia  
de casos de trata de personas**

IMAGEN

La Inspección General de Trabajo al igual que diferentes instituciones del país, han generado elementos indispensables para que cada funcionario y servidor público, pueda contribuir a la erradicación del delito de trata de personas, por considerar que este flagelo se ha incrementado considerablemente al ser un negocio rentable a nivel mundial.

Es importante recordar que la utilización de niños, niñas y adolescentes en la realización de trabajos peligrosos, no solo perjudica su acceso a la educación y desarrollo, sino, los priva de su niñez, su potencial humano y su dignidad, siendo todas estas acciones perjudiciales para su desarrollo físico, moral y psicológico.

## Procedimiento de detección y referencia de casos de trata de personas



# Protocolo de la Inspección General de Trabajo para la detección y referencia de casos de trata de personas

## Objetivo

Orientar el trabajo de inspección realizado por Inspectores de Trabajo que permita identificar, si dentro de las relaciones de trabajo, existen indicios y evidencias de ilícitos penales relacionados con el delito de trata de personas, especialmente en las modalidades de trabajo forzoso y explotación laboral, o bien el delito de empleo de personas de menores de edad en actividades lesivas a su integridad y dignidad (peores formas de trabajo infantil).



**Protocolo  
de la Inspección General de Trabajo  
para la detección y referencia  
de casos de trata de personas**

**Elementos Conceptuales**

**1 .Protocolo**

Es la guía de carácter conceptual y procedimental, que orienta las acciones y los procedimientos prácticos y viables a seguir por instituciones públicas que de acuerdo a sus competencias y mandatos, tienen la responsabilidad de cumplir funciones establecidas y lograr un objetivo común.

**2. Detección o identificación de casos**

Procedimiento de evaluación y análisis de una posible situación de trata de personas o empleo de personas menores de edad en actividades lesivas a su integridad y dignidad, mediante la comparación de los elementos del caso con indicadores preestablecidos.

### **3. Referencia**

Al confirmar el cumplimiento de uno o varios indicadores de riesgo de trata de personas con fines de trabajo forzoso o explotación laboral, se deben valorar los riesgos presentes con el fin de garantizar la seguridad de la víctima, puesto que en muchos casos, la amenaza a la integridad física y/o emocional de la víctima y/o de sus familiares, es una realidad.

La referencia implica brindar información detallada de lo observado con el con el objeto de sustentar la futura investigación.

### **4. Objeto de la valoración**

El objetivo de la valoración de riesgos es identificar el peligro para proceder a tomar medidas que eviten que el peligro se concrete.

En ese caso pondrá en conocimiento del caso a la institución competente para tomar medidas y salvaguardar la integridad de la víctima.

La Referencia es el acto de poner en conocimiento del caso a la autoridad competente con dos finalidades, por una parte brindar protección a víctimas, y por otra para generar la persecución penal del posible delito.

# Protocolo Único

de Procedimientos del Sistema  
de Inspección del Trabajo

TOMO I



## Procedimiento de detección y referencia de casos de trata de personas

## E.1 Procedimiento de detección y referencia de casos en trabajos peligrosos, considerado como delito de empleo de personas menores de 18 años en actividades lesivas a su integridad y dignidad

No.	Acción	Cuándo	Quién
1.1	Para la asignación y estudio del expediente deberá aplicar <b>Procedimiento General de Inspección del Trabajo.(A)</b>	Al recibir la denuncia	El Inspector adjudicador
1.2	Si se trata de actividad económica que no debe ser realizada por personas menores de 18 años debe utilizar la boleta de "empleo de personas menores de 18 años en actividades lesivas a su integridad y dignidad, que se encuentra en el Protocolo de la Inspección General de Trabajo para la detección y referencia de casos de trata de personas.	Después de estudiar el caso	Inspector de Trabajo
1.3	Inicia proceso de verificación e investigación aplicando para el caso los procedimientos establecidos dentro de este protocolo.	Al llegar al centro de trabajo	Inspector General de Trabajo
1.4	Si no hay personas menores de 18 años solo hace constar en el acta de adjudicación e informa a la superioridad de lo constatado y verificado. Termina su actuación.	Al terminar la inspección	Inspector General de Trabajo
1.5	Si verifica que existen personas menores de 18 años lo hace constar en la boleta adjunta al expediente de adjudicación		
1.6	Hace constar en acta de adjudicación, formula las prevenciones y dictar las medidas de garantía del caso e informa de inmediato al despacho del Inspector General de Trabajo.		
1.7	El Despacho del Inspector General de Trabajo o quien se encuentre en funciones, referirá una vez tenga conocimiento, informe circunstanciado del caso y certificación del expediente a SVET dentro de un plazo no mayor de 5 días.	Al terminar el acta y tener a la vista el informe circunstanciado implementado para el efecto	Inspector General de Trabajo/ Recepción SVET
1.8	SVET coordina con PGN la protección y atención para la víctima menor de 18 años que implicará el rescate de la misma, independiente a la denuncia ante los órganos jurisdiccionales. Se aplica Protocolo de atención y protección a víctimas.	Al enviar el archivo a SVET	SVET/PGN
1.9	Presenta denuncia a fiscalía para investigación en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la certificación del expediente.	Al tener conocimiento del caso	SVET/ Fiscalía
1.10	Darle seguimiento al proceso penal.	Después de presentar la denuncia	SVET a través de la unidad de monitoreo

**E.2 Procedimiento de detección y referencia de casos de trata de personas con fines de trabajo forzoso o explotación laboral.**  
 (Para muestras de indicadores de trabajo forzoso desde el punto de vista de la OIT, vea el Anexo IV)

No.	Acción	Cuándo	Quién
2.1	Para la asignación y estudio del expediente deberá aplicar el contenido de procedimientos generales de inspección Incluyendo el procedimiento sancionatorio. Asimismo, los primeros pasos del procedimiento anterior.	Al ser asignado al expediente	Inspector de Trabajo
2.2	Si se evidencia que se cumple con los indicadores de sospecha de delito se llena la boleta sobre trata de personas.	Al realizar la inspección	Inspector de Trabajo
2.3	Hace constar en acta de adjudicación, formula las prevenciones del caso e informa de inmediato al despacho del Inspector General de Trabajo.	Al terminar la inspección	
2.4	El Despacho del Inspector General de Trabajo o quien se encuentre en funciones, referirá a SVET en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe circunstanciado, incluyendo la boleta sobre trata de personas completada.	Al terminar el acta y enviarla al Despacho	Inspector General de Trabajo Inspector de trabajo Recepción SVET
2.5	Se completa el procedimiento aplicado anteriormente.	Al analizar el caso	SVET/PGN
2.6	Presenta denuncia a fiscalía para investigación en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida la certificación del expediente, Si se involucra menores de 18 años, se pondrá en conocimiento a la PGN para que coordine con el MP el operativo de rescate.	Al recibir el archivo en SVET	SVET/PGN/MP
2.7	Darle seguimiento al proceso penal.	Después de presentar la denuncia	SVET a través de la unidad de monitoreo
2.8	Realizar reuniones informativas sobre el seguimiento de los casos cada tres meses o las veces que sean necesarias antes del plazo indicado.		SVET/IGT

# Competencia de los Inspectores(as) de trabajo

## ❑ Inspeccionar con esmero y frecuencia:

( art. 16 C 81 OIT)

Los establecimientos se deberán inspeccionar con la frecuencia y el esmero que sean necesarios para garantizar la efectiva aplicación de las disposiciones legales pertinentes.

## ❑ Sanciones y obstrucción:

(art. 18 C. 81 OIT)

La legislación nacional deberá prescribir sanciones adecuadas, que habrán de ser efectivamente aplicadas en los casos de violación de las disposiciones legales por cuyo cumplimiento velen los inspectores del trabajo, y en aquellos en que se obstruya a los inspectores del trabajo en el desempeño de sus funciones. Podría imponerse una sanción de 2 a 10 salarios mínimos.

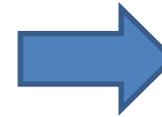
## ❑ Obligación de informar:

(art. 19 C 81 OIT)

Los inspectores del trabajo o las oficinas locales de inspección, según sea el caso, estarán obligados a presentar a la autoridad central de inspección informes periódicos sobre los resultados de sus actividades.

Estos informes se redactarán en la forma que prescriba la autoridad central, tratarán de las materias que considere pertinentes dicha autoridad y se presentarán, por lo menos, con la frecuencia que la autoridad central determine

## Informar a la autoridad central Y judicial

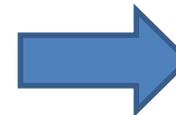
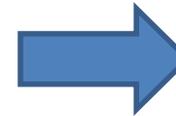


Licenciada  
LESLEY DEL ROSARIO CONTRERAS MENDEZ  
Auxiliar Fiscal  
MP020/2012/1709  
FISCALÍA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA AGENCIA 1  
/Auxiliares  
SU DESPACHO

Respetable licenciada contreras:

Reciba un cordial saludo. De manera atenta nos dirigio a usted con el objeto de dar respuesta al oficio arriba identificado de fecha ocho de junio de dos mil doce, relacionado a efectuar inspección de oficio en las bodegas en construcción denominada EXPO EN DONDE falleció el señor Oscar René Oscar Intupe, de la siguiente manera:

1. Con fecha 14 de junio del año en curso nos constituimos a la entidad denominada PREFABRICADOS EN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA que se ubica en el kilómetro veintidós pan cinco carretera a el Salvador con el objeto de inspeccionar de oficio dicho centro de trabajo;
2. Los inspectores que nos constituimos fueron Cristóbal Andrés Patzún Chitay, José Luis Morales Pérez, Oscar Rafael Balaña Velásquez y el técnico en higiene y seguridad Victor Manuel Figueroa Guzmán, todos servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
3. Estableciendo que las entidades ACEROS PREFABRICADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, AMERICASA, STATUS, FERNANDO CONLLEDO INGENIEROS Y ARQUITECTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ, se ignora el otro apellido y PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, son las entidades que brindan el recurso humano a la obra en construcción según lo manifestado por el señor Javier Bernardo Fuentes Sánchez, quien compareció en representación de las entidades;
4. En dicha diligencia se procedió agremiar a las entidades antes indicadas, con fundamento en el artículo 281 literal m) del Código de Trabajo para que comparezcan ante autoridad administrativa, para que pongan a la vista la documentación obrero patronal indicada en el acta faccionada en esa misma fecha;



- ❑ pueden desde su quehacer diario Inspección, prevención y verificación en los centros de trabajo;
- ❑ Así como las condiciones en las que se desarrollan las relaciones obrero patronal;
- ❑ Pueden reconocer los indicadores de sospecha de las modalidades de trabajo forzoso y explotación laboral;
- ❑ Muchas veces existe un rasgo muy delgado entre incumplimiento de condiciones laborales y la constitución de un delito que tendría que investigarse y perseguirse por los operadores de justicia.

**Los Inspectores de Trabajo como garantes del cumplimiento del orden público laboral:**



**Coordinación previa de los Operativos Focalizados y regionalizados, que pueden ser de día o por la noche.**

MUCHAS  
GRACIAS